



431

ORD. N°:

ANT.:

Solicitud de acceso a la información pública presentada por don Rodrigo Hevia, en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

MAT.:

Deniega parcialmente a solicitud realizada por don Rodrigo Hevia. CAS-6044027 – N8R1V2.

ADJ.:

Planilla Excel con antecedentes solicitados respecto a los arquitectos que trabajan en el Programa Quiero Mi Barrio de la Región de Los Ríos.

VALDIVIA, **02 ABR 2020**

**DE: FEDA SIMIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**A: RODRIGO HEVIA
rodrigoheviariera@gmail.com**

Junto con saludar cordialmente, comunico que, a través de sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha recepcionado en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada por Ud., en la que solicita lo siguiente: *“buenas tardes, por medio de la presente vengo a solicitar el listado de todos los profesionales arquitectos que trabajan en Programa quiero mi barrio de la región, con indicación de nombre, cargo y correo electrónico institucional. muchas gracias”*.

Así, en consideración al requerimiento de información efectuado, sírvase encontrar adjunto al presente oficio planilla Excel con la información solicitada, con excepción de aquella que dice relación con el correo electrónico institucional, la que se denegará, por las consideraciones que paso a exponer:

a) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha implementado un mecanismo electrónico centralizado que permite a los usuarios (externos e internos) contactarse con la autoridad y funcionarios, ya sea vía telefónica o por correo electrónico. Se puede acceder a este mecanismo a través del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC), cuyo enlace es el siguiente: <http://portalsiac.minvu.cl/>.

b) Dicho mecanismo tiene como finalidad encausar el flujo de comunicaciones recibidas, permitiendo sistematizar estas conforme a criterios previamente determinados.

c) Entregar la información referente a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios (vía de acceso directo a estos), permite a los usuarios eludir el mecanismo dispuesto por la autoridad, obligando a los funcionarios a atenderlos, no siendo su función principal, distrayéndolos del desarrollo de sus funciones habituales. (Criterio adoptado en Decisión de Amparo N° C872-13, Consejo para la Transparencia).

d) Además, la entrega de los correos electrónicos de los funcionarios del equipo del Programa Quiero Mi Barrio de la Región de Los Ríos, admitiría el envío masivo de correos, los que serían utilizados con fines netamente particulares, constituyéndose en un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo del ejercicio de la función pública de los funcionarios. (Criterio adoptado en Decisión de Amparo N° C136-13, Consejo para la Transparencia).

e) Que, el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala lo que sigue: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

f) Por tanto, en virtud de lo expuesto y lo señalado en el artículo 21 N° 1 literal c) de la Ley N° 20.285, reproducido en el párrafo anterior, se procede a denegar parcialmente la información solicitada, esto es, en lo referente a los correos electrónicos institucionales de los profesionales arquitectos que trabajan en Programa Quiero Mi Barrio de la región de Los Ríos, toda vez que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones propias del Servicio.

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este Oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La respuesta a la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FS/ggs

Distribución:

- Sr. Rodrigo Hevia, Correo electrónico: ronald@consultorarz.cl.
- Archivo SIAC Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Sección Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Oficina de Partes, Seremi Minvu Región de Los Ríos